

Una línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV, de 590 metros de longitud, de los que 470 metros son aéreos y 120 metros subterráneos, desde la subestación «Tablada» hasta el puesto de transformación sito en la calle Virgen de África, en el barrio de Los Remedios (Sevilla). La parte aérea estará constituida por conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena de dos elementos tipo 1.503 y apoyos metálicos de perfiles laminados. La parte subterránea estará constituida por cable armado de aluminio de 3 x 160 milímetros cuadrados de sección, en lecho de arena con protección de ladrillos.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 3 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—9.187-C.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido acordado el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el paraje de Llascaras, parroquia de La Felguera, del término municipal de Langreo.

Con fecha 9 de diciembre de 1967 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo de 1967 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minas de Langreo y Siero, S. A.», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las siguientes fechas para las fincas que se relacionan a continuación, sitas en el paraje de Llascaras, parroquia de La Felguera, del término municipal de Langreo.

El levantamiento de las actas previas tendrá lugar a las diez horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Jefatura de Minas de Oviedo y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 18 de enero de 1968:

Fincas números 1 y 2.—Propietario: Don Manuel Suárez Argüelles. No figuran llevadores.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 14 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe. 3.919-6.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido acordado el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término de Vegadotos, parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres.

Con fecha 9 de diciembre de 1967 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de abril de 1966 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por don Manuel Fernández Martínez, en nombre y representación de «Minas Tres Amigos», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las siguientes fechas para las fincas que se relacionan a continuación, sitas en término de Vegadotos, parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres.

El levantamiento de las actas previas tendrá lugar a las diez horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Jefatura de Minas de Oviedo y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 12 de enero de 1968:

Finca número 1.—Propietaria: Doña Emérita García Argüelles. No figuran llevadores.

Finca número 2.—Propietario: Don Sabino García Fernández, representado por don Silvino Menéndez Suárez. No figuran llevadores.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 14 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe. 3.918-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Bodón (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Bodón (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Bodón (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Bodón (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 28 de febrero de 1968; terminación de las obras, 1 de agosto de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: Tur, modelo C-350.

Solicitada por Pedro Cabeza, S. A., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Tur, modelo C-350, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C. V.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.